



JUNTA ELECTORAL GENERAL

ACTA DE LA REUNIÓN DE JUNTA ELECTORAL GENERAL CELEBRADA EL DÍA 08 DE MARZO DE 2026

REUNIDOS: De forma telemática de 19:00 a 21:00 horas, los tres vocales que componen la Junta Electoral General:

- Dña. **Carolina Louet Pérez**, Presidenta (vocal de mayor edad) con DNI [REDACTED] y nº de colegiada **13723**.
- D. **Francisco Javier Redondo Calle**, Secretario (vocal de menor edad) con DNI [REDACTED] y nº de colegiado **21110**.
- D. **Salvador Fernández Abad**, Vocal con DNI [REDACTED] y nº de colegiado **13642**.

Con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Tratar horarios, plazos y procedimientos del proceso electoral
2. Tratar cuestiones trasladadas a través del Consejo a esta JEC
3. Creación de documentos.
4. Tratar aspectos relativos al proceso electoral.

ACUERDOS:

- 1) Solicitar al Consejo que traslade a las candidaturas y a los colegiados con derecho a voto la siguiente modificación del calendario electoral:

-Emisión de voto telemático a través de plataforma: 1 al 15 de ABRIL de 2026.

-La recogida y entrega de voto no presencial sigue vigente desde la publicación del acta del día 4 de marzo de 2026



JUNTA ELECTORAL GENERAL

2) **respecto al término “voto delegado”**. La Junta Electoral General aclara que la expresión “voto delegado” utilizada en el acta de 4 de marzo de 2026 no debe interpretarse como una delegación del derecho de voto.

La referencia contenida en el acta debe entenderse únicamente como la entrega material por un tercero de un voto no presencial previamente emitido por el colegiado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 71 del Reglamento.

Dicha norma establece que el voto no presencial se realiza introduciendo el sobre que contiene la papeleta en otro dirigido a la Mesa Electoral respectiva, en el que conste la identificación del colegiado, acompañado de copia de documento oficial de identidad y firma correspondiente del elector.

Asimismo, el Reglamento dispone que dicho sobre podrá ser enviado o depositado, por cualquier medio o persona, en la sede de la Mesa Electoral correspondiente.

En consecuencia, la intervención de un tercero se limita exclusivamente a la entrega material del sobre, sin que ello altere el carácter personal del voto ni el procedimiento reglamentario.

3) **Procedimiento del voto no presencial**. Conforme al procedimiento previsto en el artículo 71 del Reglamento, el voto no presencial se formaliza mediante un sistema de doble sobre:

El sobre cerrado que contiene la papeleta de votación deberá introducirse dentro de otro sobre exterior en el que constará la identificación del colegiado, dirigido a la Mesa Electoral correspondiente (la mesa en la que el colegiado figure censado).

Dentro de este segundo sobre deberá incluirse Fotocopia del DNI, o Documento oficial de identificación, dicha firma podrá ser manuscrita o electrónica, siempre que esta última permita su verificación.

Una vez preparado, el sobre deberá hacerse llegar a la Mesa Electoral de una de las siguientes formas: Depositándolo en un buzón de Correos, o Entregándolo a la persona autorizada, conforme al modelo oficial de autorización de presentación de voto, debidamente firmado.

El sobre deberá llegar a la sede de la Mesa Electoral en la que el colegiado se encuentre censado antes de la hora de cierre, esto es, 20:00 h (hora peninsular) o 19:00 h (Islas Canarias)

Los documentos identificativos deberán encontrarse en vigor.

La recogida del voto no presencial ya puede realizarse, como se comunicó en el acta del día 4 de marzo.

4) **Sobre la solicitud previa del voto por correo**. Esta Junta Electoral General confirma que el reglamento no establece la necesidad de una solicitud previa para poder ejercer el voto no presencial.

Por ello, la Junta Electoral General acuerda suprimir la exigencia de solicitud previa obligatoria del voto por correo.

Teniendo en cuenta el artículo 71 que regula el procedimiento de emisión y entrega de este tipo de voto, los sobres podrán enviarse o depositarse en la sede de la Mesa Electoral correspondiente con anterioridad a la constitución de la Mesa.

En consecuencia, la previsión incluida en el calendario recogido en el acta de 4 de marzo de 2026 relativa a la solicitud previa del voto por correo debe entenderse como una medida



JUNTA ELECTORAL GENERAL

organizativa pero no significará que necesariamente la solicitud signifique el voto por dicha modalidad.

No obstante, los colegiados que lo deseen podrán solicitar al Colegio asistencia para la remisión de la documentación electoral cuando no dispongan de las papeletas o necesiten apoyo para su obtención.

El colegio si trasladará vía email a todos los colegiados la siguiente documentación:

- Papeletas de las candidaturas que se presentan de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento electoral del CITOP
- Indicación de la mesa en la que el colegiado se encuentra actualmente censado junto con la ubicación de dicha mesa electoral, la fecha de las votaciones y hora de apertura y cierre de las misma

En los casos en los que los colegiados soliciten el voto no presencial se les trasladará, además:

- Cuartilla con las instrucciones para llevar a cabo el voto no presencial
- Sobre blanco para introducir la papeleta

5) **Indicaciones del voto no presencial.** Los votos que lleguen con anterioridad a la constitución de las mesas electorales deberán ser registrados en el Registro General de la Zona correspondiente y entregados a la Mesa una vez constituida, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento.

Las Zonas colegiales deberán admitir y registrar los votos no presenciales que se presenten conforme a este procedimiento.

Las indicaciones en el presente documento acuerdo aclaran/modifican el acta de la Junta Electoral General de fecha 4 de marzo de 2026.

SOLICITA al CONSEJO de traslado/ejecute dichos acuerdos

Firmado:

LA JUNTA GENERAL DEL CITOP
08 de Marzo de 2026